

ESTUDIO SISTEMÁTICO DE LA LEY 26/2015, DE 28 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA

Borja Simón De Las Heras
Abogado en IURE LICET

LLEDÓ YAGÜE, Francisco; FERRER VANRELL, M^a Pilar, TORRES LANA, Jose Ángel y ACHÓN BRUÑEN, María José (Dir.). **Estudio sistemático de la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y a la adolescencia.** Dykinson, Madrid, 2018.

La obra de referencia supone un coloquio entre una mezcolanza de expertos juristas que se reúnen con el fin de analizar la repercusión multidisciplinar de la novedosa Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y de la adolescencia.

Lejos de decantarse por el acomodo del mero correlato del articulado de una nueva norma legislativa, los autores optan, en un auténtico ejercicio de responsabilidad, por destripar el significado de cada sintagma de la literatura de la mencionada Ley 26/2015, de 28 de julio.

Antes de adentrarse en el análisis de la nueva norma en materia de infancia y adolescencia, la obra ofrece al lector unos breves estudios sobre cuestiones angulares en esas lides.

Así, empieza un breve recorrido legislativo en materia de infancia y adolescencia, tanto nacional como internacional, que es continuado por el prestigioso, Sr. Luis Zarraluqui, con su metafórico “arte de legislar”, que resulta un cuidadoso estudio de las exigencias mínimas formales e incluso sustantivas de la labor legisladora, sin descuidar la relevancia del lenguaje de la norma.

Todo ello continúa con unas breves consideraciones en torno a la entrada en escena del menor en el espectro notarial, con especial énfasis en la protección del patrimonio del menor, y en la forma de materializar negocios jurídicos en nombre del menor y la capacidad de éste para intervenir en los mismos.

Toma el relevo, la catedrática, Sra. Maria Pilar Ferrer, para silogizar, con una honestidad encomiable, en torno al concepto del “interés del menor” de los nacidos como consecuencia del contrato de gestar para otro. Realiza la autora un breve recorrido comparado, en términos tanto jurisprudenciales como normativos, en relación a la subrogación gestacional. Y dedica un espacio a la actual proposición legislativa nacional para su regulación, en la que se muestra especialmente crítica, no por su inidoneidad jurídica sino por su patológico irrealismo, con el debido carácter “altruista” de la gestante. No debe desconocerse la realidad social en la que tales contratos responden a una necesidad concreta de mujeres en situaciones de vulnerabilidad, que sólo justifican la existencia de tales gestaciones en la “compensación económica resarcitoria”, y en las que “el interés del menor” cede en favor del interés de los nuevos padres.

Los estudios concluyen con una visión práctica de la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad, de la mano de una especialista en derecho de familia, que comienza desechando falsas premisas, y asentando la posibilidad de que los hijos mayores de edad puedan solicitar alimentos a sus padres, mientras persista la situación de dependencia económica. Y, durante sus líneas, penetra al lector en cuestiones procedimentales y de corte sustantivas, en las que razona, entre otras cuestiones, sobre la repercusión de la convivencia familiar para la reclamación de la pensión de alimentos y en torno a las circunstancias fácticas y legales de extinción de una pensión de alimentos.

Dicho lo cual, la obra se estructura en cinco grandes bloques: la modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; la modificación del Código Civil; la modificación de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional; la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y las Disposiciones Adicionales, Finales y Transitorias.

La primera parte de la obra se dedica a analizar la reforma operada de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No es menester en estas líneas, entrar a analizar cada reforma operada, ni el significado de cada artículo introducido, ya que tal labor es tributaria de los autores que elaboran, con suficiente rigor, la obra.

Únicamente comentaremos, como aspectos más relevantes, la introducción del Capítulo III en el Título I de la LO 1/1996, con la rúbrica «Deberes del menor», en la que se establecen deberes, obligaciones y responsabilidades del menor, en general, y en los ámbitos familiar, escolar y social. En la obra, la catedrática Beatriz Verdura, la doctrina María Luisa Zahino y la profesora Francesca Llodrà, son las encargadas de analizar el extenso Capítulo, a través de un exhaustivo análisis, conjugado con doctrina y derecho comparado, que adentra en el significado de cada deber del menor, contextualizado en los debidos antecedentes históricos y sociales.

Otras reformas significativas, que se tratan con una encomiable profundidad en la obra, son la creación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que ya es, hoy por hoy, una realidad, en la que se contiene la identidad de los condenados por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores. Y se establece, también, como requisito para acceder a una profesión que implique contacto habitual con menores, no estar inscrito en tal Registro.

Por último, los autores se adentran en un exhaustivo análisis de la reforma de las instituciones de protección a la infancia, en la que se definen, por fin, las situaciones de riesgo y desamparo, se modifica el acogimiento familiar, sin que sea preceptiva la intervención del juez y con una participación más activa de la Administración.

La segunda parte de la obra aborda las modificaciones del Código Civil, en la que los autores profundizan en las reformas operadas, con especial énfasis en la nueva regulación sobre acciones de filiación (reclamación de filiación no matrimonial e impugnación de la paternidad matrimonial); las competencias de las Entidades Públicas en materia de visitas y comunicaciones respecto a los menores en situación de tutela o guarda; la reforma de las instituciones jurídicas de protección al menor (desamparo, guarda provisional y voluntaria y acogimiento) y la profunda reforma en materia de adopción (*v.gr.* capacidad de los adoptantes, idoneidad para adoptar, creación de la guarda con fines de adopción y la adopción abierta, modificación de los derechos de los adoptados, etc.).

La tercera parte de la obra se centra en las modificaciones de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, en la que los autores profundizan en las reformas operadas, con especial énfasis en el nuevo concepto de adopción internacional; el nuevo sistema de competencias de la Administración estatal y autonómicas; la modificación de las previsiones de garantía de las adopciones internacionales; la clarificación de las obligaciones de los adoptantes y la modificación de normas de Derecho internacional privado.

La cuarta parte aborda las modificaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las que los autores profundizan en las reformas operadas, con especial énfasis en sede de acumulación de impugnación de resoluciones administrativas en materia de protección del menor; la prohibición de la ejecución provisional de las sentencias dictadas en los procesos de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores; y el establecimiento del procedimiento para la oposición a todas las resoluciones administrativas.

La quinta parte analiza toda la amalgama de Disposiciones Adicionales, Finales y Transitorias, con especial preocupación por el régimen temporal fijado por las distintas transitorias para la vigencia de las distintas reformas operadas merced a la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Por último, igualmente se modifican, aunque de manera más residual, otras normativas como la Ley de Protección de Familias Numerosas; la Ley 43/2006 para la mejora del crecimiento y del empleo; y la Ley 39/2006 de Dependencia o la Ley General de la Seguridad Social.